

REF.: Convocatoria proceso de conformación Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, periodo 2019-2020.

SANTIAGO, 01 ABR 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 239

VISTOS:

- a) Las facultades conferidas en el D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE";
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial lo señalado en su artículo 3º y el Título IV, referidos a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- c) Lo indicado en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta Nº 447, de fecha 2 de junio de 2016, que aprueba Norma de Participación Ciudadana de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 708, de 30 de diciembre de 2014;
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta Nº 448, de fecha 2 de junio de 2016, que Establece composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía y efectúa designaciones que indica, especialmente, su artículo 20;
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta Nº 198, de 28 de febrero de 2019, que modifica Resolución Exenta Nº 448, de 2 de junio de 2016, que Establece composición, atribuciones y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía y efectúa las designaciones que indica.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 23 A de 20 de agosto de 2018, del Ministerio de Energía, que Designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;

- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, individualizado en Vistos letra a), corresponderá al Secretario Ejecutivo de la Comisión, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio;
- b) Que, la Ley N° 18.575, modificada por la Ley N° 20.500 señala, en su artículo 69 que "El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones". En el mismo orden de consideraciones, el artículo 74, de la misma ley, indica que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con las competencias del órgano respectivo";
- c) Que, dando aplicación a las exigencias del precedente marco normativo, esta Comisión dictó las Resoluciones Exentas N° 447, 448, ambas de 2016, y la Resolución Exenta 198 de 2019, todas citadas en Vistos de la presente Resolución;
- d) Que, la Resolución Exenta N° 198 de 2019, que modificó la Resolución Exenta N° 448 de 2016, señala en la parte que nos interesa que "El Consejo estará integrado por un máximo de 16 miembros de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia de esta Comisión /.../";
- e) Que, el artículo 17° de la Resolución Exenta N° 448, antes citada, señala los requisitos de idoneidad personal para postular al cargo de consejero/a del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión, exigiendo que el/la postulante haya cumplido 18 años de edad, sea chileno o extranjero avecindado en el país, no haya sido condenado por delitos calificados con pena aflictiva, no esté inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos y no se halle condenado por crimen o simple delito;
- f) Que, finalmente, el artículo 20° de la Resolución Exenta N° 448, a que se viene aludiendo, indica los requisitos mínimos para efectuar el proceso de convocatoria para conformación del Consejo de la Sociedad Civil, señalando que el proceso se formalizará mediante acto administrativo del Secretario

Ejecutivo de la Comisión, el que se publicará en el sitio web institucional, debiéndose dar una debida publicidad al proceso;

- g) Que, en consideración de lo expuesto, y para efectos de dar continuidad a esta instancia de participación ciudadana, procede convocar, mediante un llamado público y abierto, a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil que puedan estar interesadas en conformar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de esta Comisión Nacional de Energía, debiendo para estos efectos manifestar su voluntad e interés en participar y acompañar los antecedentes para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

Artículo 1º: Convóquese a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley N° 20.500, y en la Resolución Exenta N° 448 de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 198 de 2019, ambos de la Comisión Nacional de Energía, a manifestar su voluntad e interés en participar en la presente instancia, por cualquiera de los medios que e indican en el artículo 4º de la presente Resolución.

Artículo 2º: El plazo para presentar las manifestaciones de voluntad e interés en participar en esta instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º de la Resolución Exenta N° 448, ya antes citada, será de 20 días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3º: Las postulaciones deberán adjuntar o acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Carta de la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada en participar en esta instancia, en la que se indiquen los nombres del representante titular y de un suplente que podrán conformar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de esta Comisión.
- b) Carta de motivación y compromiso, suscrita por la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada, y por los representantes titulares y suplentes antes mencionados.
- c) Rut y certificado de vigencia de la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada, que señale la composición de sus órganos de dirección y de administración.
- d) Copia de la cédula de identidad y certificados de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, respecto de los representantes titular y suplente designados.
- e) Domicilio, teléfono y mail de contacto, tanto de la asociación u organización de la Sociedad Civil interesada en participar como de las personas designadas como titular y suplente.

Artículo 4°: Las manifestaciones de voluntad e interés de integrar el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, deberán ser enviadas por cada postulación, adjuntando los antecedentes correspondientes a la casilla habilitada consejosociedadcivil@cne.cl; o bien, a través de carta dirigida al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, a la dirección Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago DownTown, Torre 4, Piso 13, Comuna de Santiago.

Artículo 5°: En el evento que el número de asociaciones u organizaciones de la Sociedad Civil, interesadas en participar e integrar el presente Consejo Consultivo sea superior al número de miembros contemplados en la Resolución N° 198, de 2019, ya antes referida, el Consejo será integrado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) Asociaciones u organizaciones que hayan sido miembros del Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Energía, correspondiente al periodo 2017-2018.
- b) Los cupos que no hayan sido llenados, conforme lo dispone el literal a) del presente artículo, serán ocupados por las asociaciones u organizaciones, que primero hayan manifestado su voluntad de participar en el presente Consejo Consultivo. Para dichos efectos, se considerará la fecha y hora del ingreso de la postulación.

Artículo 6°: La presente Resolución Exenta, deberá ser publicada en una sección especialmente habilitada en el sitio electrónico de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl donde se incluirá un aviso informativo sobre el sentido y alcance de instancia de participación ciudadana, además de un resumen de la presente Resolución.

Anótese y notifíquese


JOSÉ AGUSTÍN VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


MUS/LCE/AQT/SCT
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ejecutiva CNE
- Dpto Información, Estadísticas y Participación Ciudadana
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes CNE